

## RESOLUCIÓN No. 022

Ab. Juan Carlos Larrea Valencia  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**

### CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 235, define a la Procuraduría General del Estado como un organismo público, técnico jurídico, con autonomía administrativa, presupuestaria y financiera; y, que el artículo 237 *ibídem* establece como función del Procurador General del Estado, entre otras, la representación judicial del Estado, su patrocinio y el de sus instituciones.

Que, el 23 de marzo de 2023, el Consorcio eDoc y las Compañías Veridos México S.A. de C.V. y Consorcio STC S.A. (en adelante “eDoc”), notificó la existencia de una controversia a la República del Ecuador alegando que el Registro Civil incumplió obligaciones Contractuales tanto del Contrato principal como de su Complementario.

Que, mediante Memorando No. PGE-DNAIA-2023-217 de 28 de noviembre de 2023, la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje, solicitó que autorice el inicio del proceso de contratación de un estudio jurídico extranjero para la asesoría y copatrocinio del Estado ecuatoriano en la controversia planteada por eDoc.

Que, mediante Resolución No. 015 de 01 de diciembre de 2023, dispuse que la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje dé inicio al procedimiento de contratación de un estudio jurídico que represente y patrocine a República del Ecuador, en arbitraje planteado por eDoc, así como en cualquier proceso que pudiera derivarse del mismo. Asimismo, aprobé el cronograma, los términos de referencia o pliegos, la carta de presentación y compromiso, los anexos que debían presentarse con la oferta, y dispuse que se invite a estudios jurídicos y designé una comisión para el análisis y calificación de las ofertas presentadas por los estudios jurídicos.

Que, la Dirección Nacional Financiera de la Procuraduría General del Estado informó la disponibilidad presupuestaria para esta contratación, mediante certificación No. 433 de 26 de septiembre de 2023.

Que, con fecha 04 de diciembre de 2023, la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje remitió por correo electrónico una invitación a los estudios jurídicos.

Que, 05 de diciembre de 2023, los estudios jurídicos formularon preguntas y solicitaron aclaraciones sobre el alcance de la contratación y cronograma del procedimiento. Las cuales fueron solventadas por la Comisión de Calificación mediante Acta de Reunión 01-23 de 06 de diciembre de 2023.

Que, día 13 de diciembre de 2023 la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje recibió, vía correo electrónico, las ofertas presentadas por los estudios jurídicos, inclusive DLA PIPER MÉXICO S.C.

Que, mediante memorando de 19 de diciembre de 2023, la comisión calificadora designada remitió para conocimiento de la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje, el *“Informe y calificación de ofertas en el proceso de contratación de un Estudio Jurídico extranjero para que copatrocine a la República del Ecuador el arbitraje internacional planteado en su contra por el CONSORCIO EDOC y sus COMPAÑÍAS CONSORCIADAS VERIDOS MÉXICO S.A. DE C.V. y CONSORCIO STC S.A”*, suscrito en la misma fecha por los miembros de la comisión, la cual determinó que el estudio jurídico que obtuvo el mayor puntaje total es DLA PIPER MÉXICO S.C.

Que, mediante Acta de Negociación de 21 de diciembre de 2023 se dejó constancia de los acuerdos alcanzados por medios telemáticos entre la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y la representante del estudio jurídico DLA PIPER MÉXICO S.C., respecto a los términos del contrato.

Que, de conformidad con el cronograma aprobado, dentro del término de dos días desde la suscripción de la referida Acta, procede llevar a cabo la adjudicación del contrato.

Que, mediante memorando No. PGE-DNAIA-2023-0242 de 22 de diciembre de 2023, la Directora Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje manifestó que *“en tal virtud, al amparo de la base normativa expuesta, en particular, el artículo 22 del “Reglamento para la contratación y ejecución contractual de servicios de Asesoría Especializada, de Abogados o Estudios Jurídicos Extranjeros para el asesoramiento, patrocinio o copatrocinio internacional del Estados y sus instituciones”, norma que se encuentra en concordancia con lo previsto en el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, una vez concluida la negociación con el estudio jurídico DLA PIPER MÉXICO S.C, según se desprende del Acta suscrita, cuya copia adjunto para su aprobación, y tras haber alcanzado términos contractuales favorables para los intereses de la Procuraduría General del Estado, y encontrándonos dentro del plazo de previsto en el cronograma aprobado por su Autoridad, me permito recomendar se adjudique al estudio jurídico DLA PIPER MÉXICO S.C el contrato para la representación y copatrocinio de la República del Ecuador en el proceso arbitral internacional de inversiones planteado en su contra por el Consorcio eDoc y sus compañías consorciadas Veridos México S.A. de C.V. y Consorcio STC S.A., con sede en Ciudad de México, México, así como en cualquier proceso que pudiera derivarse del mismo.”*

Que, el artículo 3 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, referente a la aplicación territorial de la referida Ley y su Reglamento, establece que no se registrarán por dichas normas las contrataciones de servicios que se provean en otros países, procesos que se someterán a las normas legales del país en que se contraten o a las prácticas comerciales o modelos de negocios de aplicación internacional.

Que, asimismo, el inciso final del referido artículo señala que en el caso de contrataciones de servicios, necesarias para el patrocinio, copatrocinio o asesoría internacional del Estado o de las entidades del sector público, a ejecutarse en el exterior, no serán aplicables en ninguna de las fases del proceso de contratación, incluida la fase preparatoria, las normas que rigen el Sistema Nacional de Contratación Pública, los requisitos del presente Reglamento, ni las resoluciones de la entidad rectora del Sistema Nacional de Contratación Pública. La máxima autoridad de la institución contratante deberá emitir las resoluciones necesarias para normar este procedimiento y su control, teniendo en consideración el cuidado que requieren los recursos públicos.

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 23 del Reglamento para la Contratación de Abogados o Estudios Jurídicos para el Patrocinio Internacional del Estado y su asesoramiento, expedido mediante Resolución No. 008 de 31 de octubre de 2023,

### **RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Aprobar la negociación efectuada por la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje con el estudio jurídico DLA PIPER MÉXICO S.C., constante en el Acta de Negociación de 21 de diciembre de 2023, con base en la oferta presentada por dicho estudio jurídico.

**Artículo 2.-** Adjudicar al estudio jurídico DLA PIPER MÉXICO S.C el contrato para la representación y copatrocinio de la República del Ecuador en el proceso arbitral internacional de inversiones planteado en su contra por el Consorcio eDoc y sus compañías consorciadas Veridos México S.A. de C.V. y Consorcio STC S.A., con sede en Ciudad de México, México, así como en cualquier proceso que pudiera derivarse del mismo.

**Artículo 3.-** Disponer que la Dirección Nacional de Asuntos Internacionales y Arbitraje de la Procuraduría General del Estado realice los actos y gestiones que sean necesarios para la suscripción del contrato con el estudio jurídico DLA PIPER MÉXICO S.C.

Dado en el Despacho del Procurador General del Estado, en el Distrito Metropolitano de Quito, el 26 de diciembre de 2023.

Ab. Juan Carlos Larrea Valencia  
**PROCURADOR GENERAL DEL ESTADO**